



AVISO A LA COMUNIDAD

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena **AVISA** a la comunidad en general que ante este Despacho Judicial cursa **ACCIÓN POPULAR** con radicación **13001-33-33-002-2021-00207-00** promovido por **JAIME ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA** contra el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - AGUAS DE CARTAGENA S.A., ESP - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR [EDURBE] - ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL [EPA]** admitida mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, el cual resolvió lo siguiente:

Primero. - ADMITIR la demanda presentada que, en ejercicio de la protección de los derechos e intereses colectivos, promueve el señor Jaime Alberto Hernández Herrera en contra del Distrito de Cartagena de Indias, Aguas de Cartagena S.A., ESP [ACUACAR], la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar [EDURBE] y el Establecimiento Público Ambiental [EPA], conforme a la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, al gerente de Aguas de Cartagena S.A. ESP [ACUACAR], al gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar [EDURBE] y al Director del Establecimiento Público Ambiental [EPA], y/o a quienes estos hayan delegado la facultad para recibir notificaciones, en los términos del artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

Tercero. - CÓRRASELE traslado de la demanda a las entidades accionadas por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia para que se allane en contestarla y ejerza sus derechos de contradicción y defensa; advirtiéndole que la decisión definitiva será proferida en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del vencimiento del traslado.

Cuarto. - COMUNÍQUESELES la admisión de esta demanda al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho, mediante mensaje de datos que se insertará al buzón de correos electrónicos para notificaciones judiciales a que hace referencia el artículo 197 del CPACA, para que en caso de considerarlo necesario intervenga como parte pública en defensa y protección de los derechos e intereses colectivos cuya protección se invocan en este proceso.

Quinto. - A costas de la parte demandante, INFÓRMESE de la admisión de la presente demanda a la comunidad de la ciudad de Cartagena de Indias a través de la publicación de un aviso emitido por la Radioemisora de la Policía Nacional en la Ciudad de Cartagena o del Diario "Qhubo Cartagena", en su versión de circulación escrita en esta urbe, para que si lo estiman necesario coadyuven la presente acción popular hasta antes de que se profiera el fallo de primera instancia.

Para tal efecto, el actor popular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá asumir la carga de la publicación en los medios indicados mediante inserción de aviso que contenga los fundamentos de hecho y pretensiones de la demanda; así mismo, deberán allegar constancia de dicha publicación al expediente tan pronto como lo anterior se cumpla.

Adicionalmente, por Secretaría, se fijará aviso en el correspondiente microsítio de la



página web de la Rama Judicial.

Sexto. - NOTIFÍQUESE al actor popular al correo electrónico jahh2030@gmail.com y napima21@gmail.com o a través de los otros datos de contacto señalados en la demanda, enviándole copia de esta providencia, utilizando los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje, dejando las constancias secretariales respectivas.

La presente se fija en la página web de la Rama Judicial el día ocho (08) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) conforme a lo ordenado en dicho auto.

AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de
Cartagena



SC5780-1-9

